

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 13

EXPEDIENTE número 2.755

C O N T R A :

SEVERINO NAVARRA FORADADA

D E L I T O :

ADHESION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

K 7-276514



AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.755

CONTRA Severino Navarra Padada

DE Barbastro ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE Agosto DE 1922

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_\_

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca,

5450  
R

1687

Severino Nava  
vna Foradada

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 7 de Octubre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

7-10-41



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Huesca cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Pintado

de Castro

Cano

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

Fiscal entina procedente  
insuar el oportuno Expediente  
de Reformabilidad Político  
como consecuencia de la sen-  
tencia cuyo testimonio insie  
estas actuaciones.

Heisea 7 Agosto 1944

~~J. J. J. J. J.~~

PROVIDENCIA

Huesca, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.  
Pintado  
Castro  
Lauco

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de orducio número 3760-40 contra Severino Navarra Foradada por delito de Adhesión a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION

Mr. Fical

seguidamente

Mr. Fical he jurado

notifique debidamente a

Antes de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION

Recibida nota de responsabilidad política de Severino Navarra Foradada.....

ENTRADA

Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro.. Audiencia de Huesca n.º 2.755..

1944

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables

POLITICOS



GOBIERNO  
DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Barbastro

Expte. n.º 2755 de la Audiencia  
y 408 del Juzgado

Contra

Severino N...  
vecino de Barbastro



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha ocho de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 21 de Agosto de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
de

*Barbastro*

11982

Expediente n.º 2755 de la Audiencia.

Idem n.º 408 del Juzgado.

22

CONTRA

*Severino Navarra Torrada*

Vecino de

*Barbastro*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.755

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Severino Navarra Foradada, vecino de Barbastro

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 8 de Agosto de 1944



Joachim Quintode

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

7.  
DON CELEDONIO GOMEZ CARRERAS, Sargento del Regimiento Infantería Valladolid  
Numero 20, Secretario del Excmo. Ayuntamiento Ordinario numero 3760-40 según  
de contra SEVERINO NAVARRA FORADADA, rel. que se Juzga Especial para la practica  
de las diligencias de Ejecuciones, al Ita. de Art. DON JUAN PELLEJAN O PELLEJERO,

CERTIFICO; Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican o-  
bran las siguientes actuaciones;

AL FOLIO 79. - "SENTENCIA. - En la Plaza de Barbastro a veintitres de Julio de  
mil novecientos cuarenta y uno. - Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para  
ver y fallar la causa instruida por los tramites del juicio sumarisimo ordina-  
rio con el n.º 3760-40 por el presunto delito de rebellion contra SEVERINO NAVA-  
RRA FORADADA, atendida la lectura, Informes del Fiscal y Defensor y manifesta-  
ciones del procesado; vista siendo Vocal ponente el Oficial 2.º de del C.º J.º M.  
D. Joaquín Enciso Palacio. - RESULTANDO; que SEVERINO NAVARRA FORADADA, vecino  
de Barbastro, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias ya constan en  
el presente sumario, al iniciarse e.l. alzamiento Nacional, se hallaba afe-  
liado a la CNT. entrando inmediatamente a prestar servicios en el comité,  
incantándose de la alfarería de D. Modesto Mora, manifestando que a la madre  
de dicho Mora debía ser asesinada, fue gran preparandista de la causa mar-  
xista e intervino en el asesinato del Sr. Cura Párroco de Juncos, verifica-  
do cerca de "Citaña", y en los de 21 personas de derechas, entre ellos el Cap-  
tan de la Guardia Civil de Sarriena D. Luis Fernandez de la Vega. Foto, hech  
ocurrido en kilómetro cuarenta y ocho de la carretera de Huesca. Tambien de-  
nunció a Don Modesto Mora y segun declaración de éste, un día que iba a cor-  
tar leña vigilado por el procesado, éste le manifestó al pasar por el lugar  
denominado por el "Litenero". "Aquí hay enterrados diecisiete y cuando nos í-  
bamos uno se levantó y dijo: Asesinos; ya los pagaréis, aun gritaba el cabrón  
; menor mal que se volvió el Marcelino y con el fusil le abrió la cabeza" pre-  
guntado el Modesto que quién era el Marcelino, diciendole el procesado al dar-  
se cuenta de que había hablado demasiado "No lo conozco". Continuamente iba  
armado acompañando a los dirigentes del comité Ramon Bosch "Ramoncito" y Colo-  
minas. - "LOS HECHOS. - CONSIDERANDO; que los relacionados hechos consti-  
tuyen un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el n.º 2.º del  
art. 236 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsable por par-  
ticipación directa y voluntaria el procesado SEVERINO NAVARRA FORADADA, siendo  
de apreciar en el presente caso las agravantes de gran perversidad y dolo pro-  
ducido. - CONSIDERANDO; que todo responsable criminalmente lo es tambien civil-  
mente de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Código Marcial; en  
relación con el 19 del Penal Común, si bien en el presente caso no procede  
determinar su cuantía y al hacer la expresa reserva que previene la Ley de  
9 de Febrero de 1939. - VOTOS; Los art. citados, 171-174, 591 y 657 del Cód-  
igo de Justicia Militar, 33, 47 y 67 del Penal Común, la Ley de Responsabili-  
dades Políticas del 9 de Febrero de 1939 y la Orden Circular del 25 de Enero  
de 1940 y demas preceptos de gen. al aplicación; EL CONSEJO POR UNANIMIDAD FA-  
LLA; que debemos condenar y condenamos al procesado SEVERINO NAVARRA FORADADA  
a la pena de MUERTE, como autor de un delito antes tipificado con las agra-  
vantes mencionadas, caso de adulto le serán aplicables las accesorias de in-  
terdicción civil durante el tiempo de la condena a inhabilitación absoluta y  
de abono la prisión preventiva sufrida con motivo de esta causa, y en cuanto  
a responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de  
9 de Febrero de 1939. - El Consejo al dictar la sentencia ya tenido en cuenta  
Normas contenidas en la Orden Circular del 25 de Enero de 1940 y por unanimi-  
dad estima no procede computarse la pena. - ASI, por esta nuestra sentencia lo  
pronunciamos y firmamos. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE.  
Rubricados. - - - - -

AL FOLIO 82, aparece dictamen del Auditor proponiendo a la Autoridad Judicial  
la aprobación de la sentencia por considerarla conforme a derecho. -

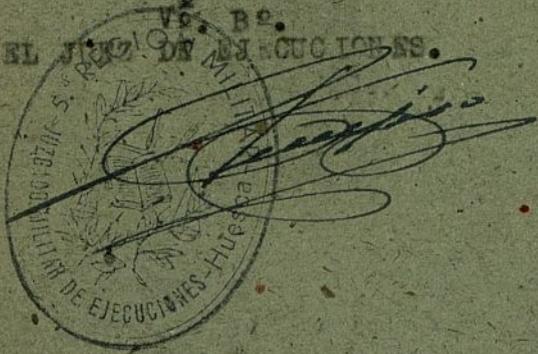
AL FOLIO 83, la Autoridad Judicial con fecha 26 de Agosto de 1941, ABRUEBA  
la sentencia, decretando vuelva al Auditor para efectos de petición de "an-  
terado".

AL FOLIO 85, obra "ENTERADO" del Excmo. Sr. Capitán General de la Nación,  
con fecha 15 de Septiembre de 1941, y al folio siguiente, obra diligencia de  
Ejecución de la sentencia, que tuvo lugar en Barbastro el día 3 de Octubre

siendo las seis horas del día.

Y para que co ste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RES-  
PONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y vado por SS en  
Huesca a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.



*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro veintiuno de Agosto  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1.º oportuno despacho.

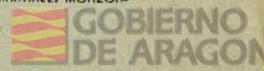
Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-  
den al Juez Municipal de Sr. Alcalde, Jefe Local de N.T.T. y de las JONS, Coman-

MIP. MARTINEZ-MONZÓN



dante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Parroco y Bancos de esta

Ciudad.-

de all...

*Barja*  
Barja  
Barja

PROVIDENCIA  
JES  
Señor MARCO

Por recibida la presente orden de proceder con el testimonio de señalamiento de los  
el Consejo de Guerra se acordó recibir a la Junta Arbitral Provincial a la vez que se dan los  
partes de inculcación y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la  
Ley de 9 de Febrero de 1927 en relación con el 2.º de la de 19 de Febrero de 1911, testámas  
únicamente lo referido a inventario valorado de bienes del inculcado así como la fecha y  
lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose el presente y oportuno  
delegados  
de acuerdo a lo que el Sr. D. Manuel María Novales, juez de Instrucción de Barbastro

DIRECCION. Hoy se que se acordó se acusa recibida se dan los partes de inculcación y se libra





En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito nº 408 de fecha 21 del actual tengo el honor de participar a V.S., que el vecino de esta finca Severino Navarra Foradada

natural de Barbastro nació el día - de 28 años de - hijo de Manuel y de Carolina, no posee fincas rústicas - y urbanas cuyo valor global en julio de 1.936, era de nada pesetas, tiene a su cargo esposa y un hijo, el expuesto a Severino Navarro.

pertenece a la Organización de Falange como -  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Barbastro 29 de Agosto del 1944

Manuel am auto puesto  
Hugo de Peris  
Ortiz

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro

En cumplimiento a lo ordenado en escrito nº 408 de fecha 21 del actual tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que el vecino de esta finca Severino Navarra Foradada

natural de Barbastro nació el día - de 18 años de - hijo de Mamuel y de Coralina, no posee fincas rústicas - urbanas cuyo valor global en julio de 1.936, era de nada pesetas, tiene a su cargo esposa y un hijo, el expresidente Severino Galland



Pertenece a la Organización de Falange como Dios guarde a V.S. muchos años. Barbastro 29 de Agosto de 1944  
El Cura Párroco

José Palacios

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro

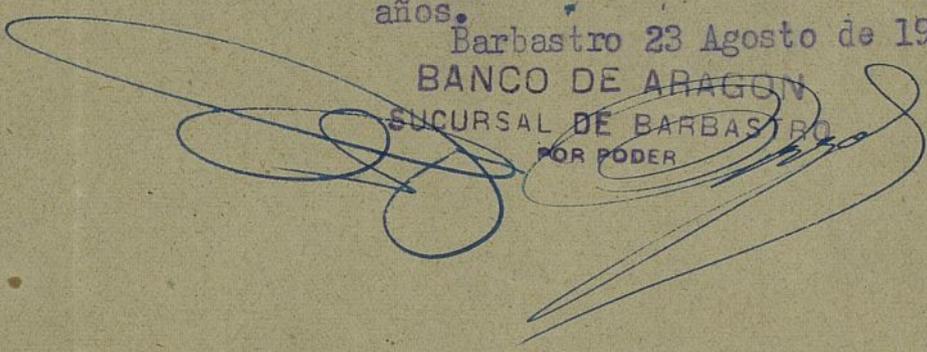
14  
BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondemos a su estimado escrito del 21 corriente, manifestamos a V.S. que el inculcado en Responsabilidades Políticas SEVERINO NAVARRA TORADADA, no posee en ésta Oficina ninguna clase de cuenta acreedora así como tampoco depósito alguno de valores.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 23 Agosto de 1944.

BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.  
BARBASTRO.

014344

A la vista de su atto. oficio  
del 21 del actual, informamos a  
V.S. que, a nombre de

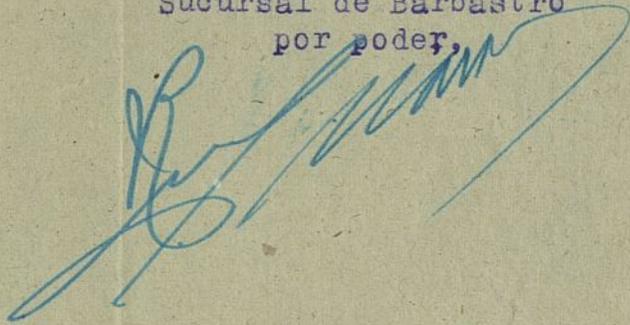
SEVERINO NAVARRA FORADADA,

no existe abierta en esta Oficina  
cuenta corriente, libreta de Caja  
de Ahorros, depósito de Valores,  
ni ninguna otra clase de imposi-  
ción.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 25 de Agosto de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Plaza.

-----



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su attol. oficio de fecha 21 de los corrientes, en el que solicita se le informa sobre si el vecino de esta Ciudad D. SEVERINO NAVARRA FORADADA tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
 BARBASTRO, 23 de Agosto de 1.944.  
 EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas. P L A Z A

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

17

Rollo núm. 14.982

Responsable

*Arriano G. Arana*  
*Aradada*

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 - Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1945

*El Encargado*



Sr. Juez de Instrucción de

*Barbastro*

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a veintinueve de Enero de mil  
" "  
SR. PALOP.- " novecientos cincuenta y siete.

Por recibida la anterior certificación y expediente, hágase el sobreseimiento al expedientado, o en su defecto a los familiares o parientes más cercanos, debiendo ser requerido para que manifieste si con motivo de estas actuaciones se tomaron medidas precautorias contra sus bienes, haciéndosele saber igualmente que han quedado éstas sin efecto.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Barbastro a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, yo Secretario te niendo a mi presencia a ISABEL TENTU, esposa del expedienta- do le notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada por mi con expresión del asunto en que recayó el - contenido delas precedentes orden y providencia, y le requie- ro al propio tiempo para que manifieste si se tomaron ~~medidas~~ precautorias contra bienes de su referido, y manifiesta que - no, y no firma en prueba de todo ello, por no saber, haciénd~~o~~ lo a su ruego un testigo, de que doy fe.

72  
José Casco Arrolón

Enas





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
BARBASTRO

Expediente nº 408.

Contra:

Severino Navarra Foradada.

-----

*S. 2-52*

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su Oficio de fecha de ayer, relativo a la orden de Cancelación de anotaciones preventivas si se hubieran producido contra los bienes del expedientado que al margen se expresa, con motivo del expediente de Responsabilidades Políticas que también se indica.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 31 de Enero de 1.957.

El Sustituto,



*[Firma manuscrita]*

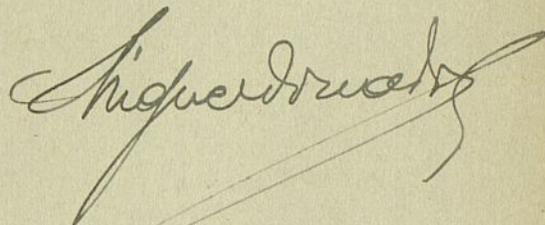
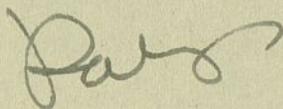
Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO .--  
=====

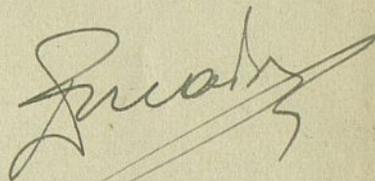
PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a dos de Febrero de mil novecien-  
SR. PALOP.- " tos cincuenta y siete.

El anterior oficio únase al expediente de su razón, y  
archívese en Secretaría.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-  
cia anterior, de que doy fe.



Y. 1.951.128

